

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL; COMISIONES TEMPORALES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y MONITOREO A LOS MEDIOS INFORMATIVOS Y DEBATES; COMISIÓN ESPECIAL DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO LA LISTA DE PRELACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS

GLOSARIO

Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
COVID-19	SARS-CoV-2 (COVID-19)
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
GOV	Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ANTECEDENTES

I El 16 de diciembre de 2020, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG217/2020** la modificación de la integración de las comisiones permanentes de Prerrogativas y Partidos Políticos; Capacitación y Organización Electoral; Administración; Quejas y Denuncias, así como la lista de prelación; Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Igualdad de Género y No Discriminación, con la integración por lo que respecta a la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional siguiente:

Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	
Presidencia	María de Lourdes Fernández Martínez
Integrantes	Quintín Antar Dovarganes Escandón Juan Manuel Vázquez Barajas
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo.

II En misma fecha, mediante Acuerdo **OPLEV/CG218/2020**, se aprobó por el Consejo General la creación e integración de las comisiones temporales: de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos; del Programa de Resultados Electorales Preliminares; y de Debates, con la integración por lo que respecta a las Comisiones de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos y de Debates siguiente:

Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos	
Presidencia	Quintín Antar Dovarganes Escandón
Integrantes	Roberto López Pérez María de Lourdes Fernández Martínez
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

Comisión de Debates	
Presidencia	Quintín Antar Dovarganes Escandón
Integrantes	Mabel Aseret Hernández Meneses Juan Manuel Vázquez Barajas
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social

- III En misma fecha, mediante Acuerdo **OPLEV/CG219/2020**, el Consejo General aprobó la creación e integración de las comisiones especiales de: Vinculación con el Instituto Nacional Electoral; para la Promoción de la Cultura Democrática; y de Fiscalización, con la integración por lo que respecta a la Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral siguiente:

Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	
Presidencia	José Alejandro Bonilla Bonilla
Integrantes	Quintín Antar Dovarganes Escandón María de Lourdes Fernández Martínez
Secretaría Técnica	Secretaría Ejecutiva

- IV El 23 de enero del año en curso, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo OPLEV/CG039/2021, por el que se aprobó la modificación de la integración de las Comisiones Permanentes de: Prerrogativas y Partidos Políticos; Quejas y Denuncias, así como la lista de prelación; y de Igualdad de Género y No Discriminación.
- V El 16 de abril del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG374/2021, designó a la ciudadana Maty Lezama Martínez como Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, quien rindió protesta de ley el 17 de abril de 2021, en Sesión Solemne del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

En virtud de los antecedentes descritos; y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el País. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo

de los organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero; y, 99, segundo párrafo del Código Electoral.

- 2 Que de conformidad con los artículos 101, fracción VIII en relación el artículo 132 y 133 del Código Electoral, el artículo 4, inciso a del Reglamento de Comisiones el OPLE cuenta entre sus órganos con las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus funciones.
- 3 De conformidad con el artículo 134 del Código Electoral, las Comisiones deberán integrarse por igual número de Consejeros y/o Consejeras Electorales, de los cuales una o uno fungirá como Presidente; de igual manera participarán en las Comisiones que no estén conformadas exclusivamente por Consejeros, las y los Representantes de los Partidos Políticos, con voz pero sin voto, así como por una o un Secretario Técnico, designado por el Consejo General, con excepción de aquellas Comisiones en que el Código Electoral establezca una integración distinta a la anterior.
- 4 En ese tenor, el artículo 8 numerales 1, 3 y 4 del Reglamento de Comisiones establece que las comisiones se integrarán por tres o cinco consejeras y consejeros electorales, salvo excepciones que se encuentren previstas en el Código Electoral o el Acuerdo de integración, creación o modificación, cuya integración deberá observar el principio de paridad, las representaciones podrán concurrir a las sesiones de las comisiones, por sí o por medio de quien designen, con derecho a voz, pero sin voto, con excepción de la comisión de

Seguimiento al SPEN, así como de Quejas y Denuncias, las cuales tendrán carácter de privadas.

- 5 Las Consejeras y los Consejeros Electorales tienen entre sus atribuciones, integrar las comisiones en las que se les designe, participar en las actividades institucionales necesarias para el desahogo de los asuntos que competan a sus comisiones, así como guardar reserva de los asuntos que conozcan por razón de sus comisiones, hasta que hayan sido resueltos por el Consejo General, de conformidad con el artículo 110, fracciones III, V y VI del Código Electoral y el artículo 7, inciso h del Reglamento Interior.

No obstante lo anterior, las consejeras y los consejeros que no sean integrantes de las comisiones podrán concurrir a las sesiones de las mismas, con derecho a voz, pero sin voto.

- 6 De igual manera las o los Titulares de las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas actúan como secretarios técnicos de las comisiones que por su competencia les correspondan en términos del párrafo segundo de los artículos 116 del Código Electoral, 13 del Reglamento de comisiones, 14 numeral 2, inciso b) y 22 numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior quienes podrán ser suplidos por el servidor público de nivel inmediato inferior, previo Acuerdo con la Presidencia de la Comisión.
- 7 Tal como se advierte en los antecedentes I, II y III el 16 de diciembre de 2020, se modificó la integración de las comisiones permanentes y se crearon e integraron las comisiones temporales y especiales, mediante los acuerdos **OPLEV/CG217/2020, OPLEV/CG218/2020 y OPLEV/CG219/2020**, en los que se estableció el número de miembros, la duración de la comisión, así como su objeto, sin embargo, toda vez que ha sido designada la Consejera Electoral Maty Lezama Martínez, con la finalidad de incorporarla a los trabajos de los colegiados de este organismo electoral, se propone la modificación de

integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; así como de las Comisiones Temporales de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos y Debates; finalmente, de la Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral en los términos siguientes:

Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	
Presidencia	María de Lourdes Fernández Martínez
Integrantes	Quintín Antar Dovarganes Escandón Maty Lezama Martínez
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo.

Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos	
Presidencia	Quintín Antar Dovarganes Escandón
Integrantes	Maty Lezama Martínez María de Lourdes Fernández Martínez
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

Comisión de Debates	
Presidencia	Quintín Antar Dovarganes Escandón
Integrantes	Maty Lezama Martínez Juan Manuel Vázquez Barajas
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social

Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	
Presidencia	José Alejandro Bonilla Bonilla
Integrantes	Quintín Antar Dovarganes Escandón Maty Lezama Martínez
Secretaría Técnica	Secretaría Ejecutiva

- 8** Ahora bien, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Comisiones, son atribuciones de las comisiones permanentes:

a) Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de Acuerdo o de Resolución, y conocer de los informes que deban ser presentados al Consejo General, y aquellos que presente la Secretaría Técnica en los asuntos de su competencia;

- b) Fungir como instancias permanentes de recepción y seguimiento de la información sobre las actividades realizadas por la Junta General Ejecutiva y sus órganos integrantes, por las unidades vinculadas con las materias atendidas por cada comisión y por los ODES, y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;*
- c) Formular recomendaciones y sugerir directrices para mejorar la operatividad de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y de los ODES;*
- d) Hacer llegar a la Junta General Ejecutiva, por conducto de la Presidencia de la Comisión, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;*
- e) Solicitar o remitir información a otras comisiones o a cualquier área del OPLE que pudiera considerarse necesaria;*
- f) Solicitar información a autoridades diversas al OPLE, por conducto de la Presidencia del Consejo General, y a particulares por conducto de la Secretaría Ejecutiva; y*
- g) Las demás que deriven del Código Electoral, el Reglamento Interior, el presente Reglamento, los acuerdos del Consejo General y de las demás disposiciones aplicables.*

En términos del artículo 15 del Reglamento de Comisiones, son atribuciones de las comisiones temporales y especiales:

- a) Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de Acuerdo, de Resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer de los informes que sean presentados por la Secretaría Técnica en los asuntos de su competencia;*
- b) Formular recomendaciones y sugerir directrices para mejorar la operatividad de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, y de los ODES;*
- c) Solicitar o remitir información a otras comisiones o a cualquier área del OPLE que pudiera considerarse necesaria, tratándose de información relacionada con los ODES, deberá requerirse por conducto de la Secretaría Técnica;*
- d) Solicitar información a autoridades diversas al OPLE, por conducto de la Presidencia del Consejo General, y a particulares, por conducto de la Secretaría Ejecutiva;*
- e) Podrá hacer llegar a la Junta General Ejecutiva, por conducto de la Presidencia de la Comisión, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales; y*
- f) Las demás que deriven del Código Electoral, el Reglamento Interior, el presente Reglamento, los acuerdos de creación de las propias comisiones, los acuerdos del Consejo General y de las demás disposiciones aplicables.*

Tendrán como objeto específico y actividades a realizar principalmente, entre otras, como entidades de apoyo al Consejo General.

- 9 Las comisiones permanentes, temporales y especiales, desempeñarán sus funciones observando los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, máxima publicidad, equidad y definitividad, ejerciendo su actuar con perspectiva de género; en los asuntos que deban ser del conocimiento del Consejo General, tendrán que presentar un informe, dictamen o proyecto de Acuerdo o Resolución dentro de los plazos legales; deberán presentar a la conclusión de su objeto o al final de su periodo un informe de actividades para su presentación al Consejo General, en el que se precisen las tareas desarrolladas y su vinculación con las metas programadas, un reporte de asistencia a las sesiones, una lista de todos los dictámenes, informes, proyectos de acuerdo y resolución analizados en las sesiones, fechas de las sesiones, votaciones y comentarios adicionales y demás consideraciones que estimen convenientes, lo anterior en términos de lo dispuesto por los numerales 3, 4 y 5 del artículo 17 del Reglamento de Comisiones.
- 10 En ese tenor, las comisiones permanentes, temporales y especiales tendrán entre sus atribuciones las establecidas en el Código Electoral, la Reglamentación interna del OPLE así como las encomendadas mediante los Acuerdos **OPLEV/CG217/2020**, **OPLEV/CG218/2020** y **OPLEV/CG219/2020**.
- 11 Asimismo, con fundamento en lo que dispone el Reglamento de Comisiones en el artículo 9, numeral 2, se desprende la necesidad de conformar una lista de Consejeras y Consejeros Electorales que puedan cubrir la vacante de alguno o algunos de los Consejeros integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, conforme al orden que aparezcan en la misma y en los casos en que se actualicen los supuestos del Reglamento de Comisiones. Por tanto, la

prelación de Consejeras y Consejeros Electorales para integrar la Comisión de Quejas y Denuncias de manera emergente, es la siguiente:

1. Quintín Antar Dovarganes Escandón
2. Maty Lezama Martínez
3. Mabel Aseret Hernández Meneses
4. José Alejandro Bonilla Bonilla

- 12** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los Acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98 párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; fracciones I, V y XXIII, 99, 101, fracción I y VIII, 102, 108, fracciones I, III, VI, XLV , , 110 fracciones I, III, v y VI, 115 fracciones II y VI, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 169, 170, fracción III, y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15, fracciones I y XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 4, numeral 1, inciso a) 5, 8, numeral 1, 3; 9, numerales, 13 y 14, y demás relativos del Reglamento de Comisiones del Consejo

General del Organismo Público Local Electoral; 5, inciso f, 7 inciso h, 14 numeral 2, inciso b y 22 numeral 1, inciso a del Reglamento Interior por lo antes expresado, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; Comisiones Temporales de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos y Debates; así como la Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en los términos siguientes:

Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	
Presidencia	María de Lourdes Fernández Martínez
Integrantes	Quintín Antar Dovarganes Escandón Maty Lezama Martínez
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo.

Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos	
Presidencia	Quintín Antar Dovarganes Escandón
Integrantes	Maty Lezama Martínez María de Lourdes Fernández Martínez
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

Comisión de Debates	
Presidencia	Quintín Antar Dovarganes Escandón
Integrantes	Maty Lezama Martínez Juan Manuel Vázquez Barajas
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social

Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	
Presidencia	José Alejandro Bonilla Bonilla
Integrantes	Quintín Antar Dovarganes Escandón Maty Lezama Martínez
Secretaría Técnica	Secretaría Ejecutiva

SEGUNDO. Se aprueba la prelación de Consejeras y Consejeros Electorales para integrar la Comisión de Quejas y Denuncias de manera emergente, en los términos siguientes:

1. Quintín Antar Dovarganes Escandón
2. Maty Lezama Martínez
3. Mabel Aseret Hernández Meneses
4. José Alejandro Bonilla Bonilla

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintiuno de abril de dos mil veintiuno en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE